



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S. DE R.L DE C.V. (INGELMEC S DE R.L DE C.V.)

Nosotros, Mayra Roxana Luisa Falck Reyes, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1959-03287, con registro tributario nacional 08011959032876 y actuando en su condición de Presidente Ejecutiva del Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto Número 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) publicado en el diario oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante decreto legislativo N. 6-2005, que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA identificado como BANHPROVI publicado en el diario oficial la Gaceta N.30,659, el primero (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante decreto legislativo N.358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el diario oficial la Gaceta N.33431, en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); acreditando su representación mediante Certificación del acuerdo N.28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2) de la Ley constitutiva del BANHPROVI en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI" y el señor Ricardo Francisco Tábora Mears quien es mayor de edad, casado, Técnico en electrónica, hondureño, portador de la

MFR

RA

tarjeta de identidad 0801196306161, actuando en su condición de Representante Legal de LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S. DE R.L DE C.V (INGELMEC S. DE R.L DE C.V.), empresa legalmente constituida por el notario Israel Rodríguez Orellana de fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) inscrita bajo el número noventa y dos (92) en el Registro de Comerciante Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el primero se conocerá como **EL BANHPROVI**; hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS”**, de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONTRATO: “EL BANHPROVI” requiere el mantenimiento de dos (2) aires acondicionados de precisión y dos UPS capacidades varias, instaladas en las diferentes dependencias de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA

El servicio a suministrarse consiste en:

- a) Mantenimiento periódico y control de funcionamiento de las dos (2) unidades de aire acondicionado y UPS instalados en dos lugares distintos del edificio del BANHPROVI, las visitas se realizaran como mínimo una visita cada dos (2) meses para dar mantenimiento preventivo a las unidades de aire acondicionado y UPS.
- b) Mantenimiento correctivo que sean necesarios a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades de aire y UPS.
- c) El contratista proveerá la mano de obra y los repuestos para el mantenimiento correctivo que sean necesarios para corregir las fallas, serán facturados por separado.
- d) Limpieza de los serpentines de los equipos cuando se requiera, utilizando los productos químicos que cada caso lo amerite.
- e) El contratista deberá de contar con un servicio de atención de fallas las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año

[Handwritten signatures]

- f) El contratista deberá de brindar un servicio de respuesta a fallas de como mínimo cuatro (4) horas.
- g) Control de presiones de refrigerante.
- h) Limpieza de filtros de aires.
- i) Control de sistemas de ductos, difusores y rejillas de todo el sistema.
- j) Control de sistemas de drenaje
- k) Reparación en el caso de funcionamiento defectuoso de las unidades.

CLÁUSULA TERCERA

EL BANHPROVI pagará al CONTRATISTA la cantidad de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L111,323,77) con el impuesto sobre la venta ya incluido, por mantenimiento de dos (2) unidades de aires acondicionados y dos UPS, el pago se realizará de forma bimensual por la cantidad de dieciocho mil quinientos cincuenta y dos lempiras exactos (L18,552,00) De los pagos que El BANHPROVI efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA CUARTA

Constituyen condiciones especiales para el suministro de este servicio las siguientes:

- a) EL CONTRATISTA dotará cada equipo de una hoja de control con respectiva fecha de inspección.
- b) El mantenimiento por unidad se deberá efectuar mínimo dos (2) visitas bimensual o cuando se requiera por fallas o cualquier otro motivo relativo a su funcionamiento.
- c) EL CONTRATISTA atenderá los llamados de atención o de emergencias o de cualquier otra índole que se hagan con la prontitud y esmero necesarios para proceder a su revisión y/o reparación.

Handwritten signature and initials in the right margin, possibly reading 'J.B.' and 'M.F.'.

- d) Los repuestos necesarios, en su caso, serán suministrados por cuenta de BANHPROVI, previa solicitud y cotización de los mismos.
- e) Los materiales y herramientas necesarios al mantenimiento y reparaciones, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.
- f) **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que sus empleados causen al equipo o al edificio.
- g) **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales de sus empleados.
- h) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, tengan un comportamiento correcto adentro de la Institución, así mismo que vengán debidamente uniformados e identificados.

CLÁUSULA QUINTA.

El término de vigencia del presente contrato será de un año, contados a partir del día diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) al diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), inclusive pudiendo prorrogar a voluntad de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, al dejar inconcluso su trabajo y haya pasado quince (15) días sin finalizarlo, este faculta sin más trámite al **CLIENTE** para que pueda contratar a tercera persona para finalizar el trabajo. Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de ninguna de las partes por:

1. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
2. Por incumplimiento de Contrato por parte del Contratista.
3. Por incumpliendo de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.

CLÁUSULA OCTAVA.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados al "EL BANHPROVI"

CLÁUSULA NOVENA.

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o subcontratar en otro profesional o firma de profesionales la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.

EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los Artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un período continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.

Resoluciones de controversias.- Ambas partes conviene en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.

El presente contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral porque ambas partes se obligan recíprocamente tal y como lo se regula en nuestra legislación civil vigente en el Título II Capítulo I de las disposiciones generales de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah Tegucigalpa, Honduras teléfono: (504) 2232-5500. EL CONTRATISTA: Boulevard San Juan Bosco, contiguo a edificio número 777, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Teléfono: 2213-61-00.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.

GARANTÍAS Y MULTAS.

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El CONTRATISTA entregará a BANHPROVI un documento de Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince por ciento (15%) del valor del contrato, la Garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden del servicio. EL CONTRATISTA pagará a EL BANHPROVI por cada día de retraso en el cumplimiento del mantenimiento y/o reparación de los aires acondicionados la cantidad del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) valor del contrato, diarios. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
RTN. 0801-9998-39394-4



Ricardo Francisco Tabora Mears
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGELMEC S de R.L de C.V.
RTN.08019003249590



MEMORANDUM
DJ-395-2018

PARA LICENCIADO EDWIN NOÉ GARCIA AMADOR
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DE: ABOG. IGOR ALDUVIN RUIZ LOPÉZ
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



ASUNTO: REMISIÓN DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANHPROVI
Y LA EMPRESA INGELMEC S de R.L de C.V.

FECHA: 05 de Julio 2018

Por medio del presente este Departamento Jurídico tiene a bien remitirle dos (2) ejemplares originales del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS Y DOS (2) UPS CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S de R.L de C.V. (INGELMEC)** debidamente firmado por la Presidente Ejecutiva del BANHPROVI y el Representate Legal de la Empresa **INGELMEC S DE R.L DE C.V.**

Atentamente,

Ap/ir

Handwritten signature
10/07/18
9:00



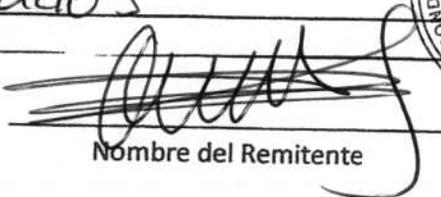
HOJA DE RUTA
Correspondencia Presidencia



Fecha	Dependencia	Número de Oficio/ Comunicación Interna	Tipo de Solicitud
05/07/18	Juridico		firma Contrato

Descripción:

Firma Contrato de Ingelec S. de R.L
y el Banhprovi, para la prestación de
servicio de mantenimiento de 2 Aires
acondicionados


Nombre del Remitente





MEMORANDUM

DA 084-2018

PARA: **ABOG. PABLO VALLADARES**
Jefe de Departamento Jurídico

DE: **LIC. EDWIN NOE GARCIA AMADOR**
Jefe División de Administración

ASUNTO: **REMISION DE BORRADOR DE CONTRATO REVISADO DE INGELMEC**

FECHA: 15 de marzo de 2018



Envió borrador revisado para la corrección y elaboración de CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS MARCA LIEBERT A CELEBRARSE ENTRE EÑ BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI" y LA EMPRESA INGELMEC con una vigencia de un año a partir del (19 de marzo de 2018 al 19 de marzo de 2019) se estipula nueva fecha para el contrato, debido a la tardanza en revisión por parte del proveedor.

Se adjunta documentación legal soporte.

Atentamente,

Cc: Archivo

DEPARTAMENTO JURIDICO	
RECIBIDO	
FECHA:	16/3/2018
HORA:	11:30
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S DE R.L DE C.V.(INGELMEC S DE R.L DE C.V.).

Nosotros, Mayra Roxana Luisa Falck Reyes, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1959-03287, con registro tributario nacional 08011959032876 y actuando en su condición de Presidente Ejecutiva del Banco Hondureño para la producción y la vivienda (BANHPROVI) entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto Número 53-97, de fecha ocho (8) de mayo el diez de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el diario oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante decreto legislativo N. 6-2005, que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA identificado como BANHPROVI publicado en el diario oficial la Gaceta N.30,659, el primero (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante decreto Legislativo N.358-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el diario oficial la Gaceta N.33431, en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); acreditando su representación mediante Certificación del acuerdo N.28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2) de la Ley constitutiva del BANHPROVI. En donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI y el señor Ricardo Francisco Tabora Mears quien es mayor de edad, casado, Técnico en electrónica, hondureño, portador de la tarjeta de identidad 0801196306161 actuando en su condición de Representante Legal de LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S DE R.L DE C.V (INGELMEC S DE R.L DE C.V.) empresa

legalmente constituida por el notario Israel Rodriguez Orellana de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) inscrita bajo el número noventa y dos (92) en el Registro de Comerciante Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el primero se conocerá como **EL BANHPROVI**; hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS**”, de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

BANHPROVI requiere el mantenimiento de dos (2) aires acondicionados de precisión y dos UPS capacidades varias, instaladas en las diferentes dependencias de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA

El servicio a suministrarse consiste en:

- a) Mantenimiento periódico y control de funcionamiento de las dos (2) unidades de aire acondicionado y Ups instalada, como mínimo una visita cada dos (2) meses para dar mantenimiento preventivo a las unidades de aire acondicionado y UPS.
- b) Mantenimiento correctivo que sean necesarios a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades de aire y UPS.
- c) La empresa proveerá la mano de obra y los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivos que sean necesarios para corregir las fallas serán facturados por separado
- d) Limpieza de los serpentines de los equipos cuando se requiera, utilizando los productos químicos que cada caso lo amerite.
- e) La empresa deberá de contar con un servicio de atención de fallas las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año
- f) La empresa deberá de brindar un servicio de respuesta a fallas de como mínimo cuatro (4) horas
- g) Control de presiones de refrigerante.
- h) Limpieza de filtros de aires.
- i) Control de sistemas de ductos, difusores y rejillas de todo el sistema.

- j) Control de sistemas de drenaje
- k) Reparación en el caso de funcionamiento de defectuoso de las unidades.

CLAUSULA TERCERA

EL BANHPROVI pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L111,323,77)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, por mantenimiento de dos (2) unidades de aires acondicionados y dos Ups realizando el **pago del mismo en pagos TRIMESTRALES.**

De los pagos que **EL BANHPROVI** efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA CUARTA

Constituyen condiciones especiales para el suministro de este servicio las siguientes:

- a) **EL CONTRATISTA** dotara cada equipo de una hoja de control con respectiva fecha de inspección.
- b) El mantenimiento por unidad se deberá efectuar mínimo una visita mensual o cuando se requiera por fallas o cualquier otro motivo relativo a su funcionamiento.
- c) **EL CONTRATISTA** atenderá los llamados de atención o de emergencias o de cualquier otra índole que se hagan con la prontitud y esmero necesarios para proceder a su revisión y/o reparación.
- d) Los repuestos necesarios, en su caso, serán suministrados por cuenta de **BANHPROVI**, previa solicitud y cotización de los mismos.
- e) Los materiales y herramientas necesarios al mantenimiento y reparaciones, serán por cuenta del **CONTRATISTA**

- f) **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que sus empleados causen al equipo o al edificio.
- g) **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales de sus empleados.
- h) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, tengan un comportamiento correcto adentro de la Institución, así mismo que vengán debidamente uniformados e identificados

CLAUSULA QUINTA

El término de vigencia del presente contrato será de un año contados a partir del ____ de ____ del año dos mil diecisiete (2018) al ____ de ____ del año dos mil dieciocho (2018), inclusive pudiendo prorrogar a voluntad de las partes.

CLAUSULA SEXTA

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, al dejar inconcluso su trabajo y haya pasado quince (15) días sin finalizarlo, este faculta sin más trámite al **CLIENTE** para que pueda contratar a tercera persona para finalizar el trabajo. Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SEPTIMA

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de ninguna de las partes por:

1. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
2. Por incumplimiento de Contrato por parte del Contratista.
3. Por incumpliendo de las obligaciones del **CONTRATISTA**

CLAUSULA OCTAVA

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados al **BANHPROVI**.

CLAUSULA NOVENA.

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o subcontratar en otro profesional o firma de profesionales la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMO.

EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los Artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un período continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO.

Resoluciones de controversias.- Ambas partes conviene en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO.

El presente contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral porque ambas partes se obligan recíprocamente tal y como lo se regula en nuestra legislación civil vigente en el Título II Capítulo I de las disposiciones generales de los contratos

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, Honduras teléfono: (504) 2232-5500 **EL CONTRATISTA:** Boulevard San Juan Bosco, contiguo a edificio número 777, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Teléfono: 2213-61-00.

CLAUSULA DECIMO CUARTA

GARANTÍAS Y MULTAS

1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA entregará a **BANHPROVI** un documento de Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de **BANHPROVI**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince por ciento (15%) del valor del contrato, la Garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL BANHPROVI** por cada día de retraso en el cumplimiento del mantenimiento y/o reparación de los aires acondicionados la cantidad del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) valor del contrato, diarios. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
RTN. 0801-9998-39394-4

Ricardo Francisco Tabora Mears
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGELMEC S de R.L de C.V..
RTN.08019003249590



BANCO HONDUREÑO
PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI

**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
(BANHPROVI)
MEMORANDUM**

DJ-144-2018

PARA: LICENCIADO EDWIN NOE GARCIA AMADOR
Jefe de la División de Administración

DE: ABOGADO PABLO YOVANNI VALLABARES RAMIREZ
Jefe Departamento Jurídico

ASUNTO: REMISION DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE LA EMPRESA
INGELMEC S DE RL DE C.V.

FECHA: 08 de Marzo de 2018.

Por medio del presente remito a Borrador del Contrato entre la Empresa **INGELMEC S DE R.L DE C. V** y **EL BANHPROVI** para la prestación de servicio de dos (2) aires acondicionados y dos (2) UPS para su revisión y sugerencias.

PV/KG

BANHPROVI DIVISION DE ADMINISTRACION	
RECIBIDO	
FECHA	09-3-18
HORA	11:36
PARA	Johana

000051

Krizia Gomez

De: Krizia Gomez <kgomez@banhprovi.org>
Enviado el: jueves, 08 de marzo de 2018 04:33 p.m.
Para: 'rbonilla@banhprovi.org'; 'pvalladares@banhprovi.org'
CC: 'kgomez@banhprovi.org'
Asunto: Borrador de contrato de INGELMEC
Datos adjuntos: Contrato de INGELMEC, borrador marzo.docx

Adjunto encontrara Borrador de Contrato de prestación de Servicio; para realizar el borrador final. Entre la empresa INGELMEC Y EL BANHPROVI a la espera de sus de sugerencias y comentarios para la elaboración final del contrato.

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S DE R.L DE C.V.(INGELMEC S DE R.L DE C.V.) .

Nosotros, Mayra Roxana Luisa Falck Reyes, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1959-03287, con registro tributario nacional 08011959032876 y actuando en su condición de Presidente Ejecutiva del Banco Hondureño para la producción y la vivienda (BANHPROVI) entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto Número 53-97, de fecha ocho (8) de mayo el diez de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el diario oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante decreto legislativo N. 6-2005, que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA identificado como BANHPROVI publicado en el diario oficial la Gaceta N.30,659, el primero (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante decreto Legislativo N.358-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el diario oficial la Gaceta N.33431, en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); acreditando su representación mediante Certificación del acuerdo N.28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2) de la Ley constitutiva del BANHPROVI. En donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI" y el señor Ricardo Francisco Tabora Mears quien es mayor de edad, casado, Técnico en electrónica, hondureño, portador de la tarjeta de identidad 0801196306161 actuando en su condición de Representante Legal de LA EMPRESA INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL S DE R.L DE C.V (INGELMEC S DE R.L DE C.V.) empresa

legalmente constituida por el notario Israel Rodriguez Orellana de fecha ¹⁷ quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) inscrita bajo el número noventa y dos (92) en el Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el primero se conocerá como **EL BANHPROVI**; hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS”**, de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

objeto:
BANHPROVI” requiere el mantenimiento de dos (2) aires acondicionados de precisión y dos UPS capacidades varias, instaladas en las diferentes dependencias de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA

El servicio a suministrarse consiste en:

- a) Mantenimiento periódico y control de funcionamiento de las dos (2) unidad^s de aire acondicionado y Ups instalada, como mínimo una visita cada dos (2) meses para dar mantenimiento preventivo a las unidades de aire acondicionado y UPS.
- b) Mantenimiento correctivo que sean necesarios a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades de aire y UPS.
- c) La empresa proveerá la mano de obra y los repuestos ~~necesarios para el mantenimiento correctivos que sean necesarios para corregir las fallas serán facturados por separado.~~ *necesarios para el mant. correctivo*
- d) Limpieza de los serpentines de los equipos cuando se requiera, utilizando los productos químicos que cada caso lo amerite.
- e) La empresa deberá de contar con un servicio de atención de fallas las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año
- f) La empresa deberá de brindar un servicio de respuesta a fallas de como mínimo cuatro (4) horas
- g) Control de presiones de refrigerante.
- h) Limpieza de filtros de aires.
- i) Control de sistemas de ductos, difusores y rejillas de todo el sistema.

- j) Control de sistemas de drenaje
- k) Reparación en el caso de funcionamiento defectuoso de las unidades.

espacio ← **CLAUSULA TERCERA**

los pagos deben ser mensuales.

*2.9276.98
Ya con JSV
Incluido*

EL BANHPROVI pagará al CONTRATISTA la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CINCO Y SIETE CENTAVOS (L111,323,77)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, por mantenimiento de dos (2) unidades de aires acondicionados y dos Ups realizando el **pago del mismo en pagos TRIMESTRALES.**

De los pagos que El BANHPROVI efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA CUARTA

Constituyen condiciones especiales para el suministro de este servicio las siguientes:

- a) EL CONTRATISTA dotara cada equipo de una hoja de control con respectiva fecha de inspección.
- b) El mantenimiento por unidad se deberá efectuar mínimo una visita mensual y cuando se requiera por fallas o cualquier otro motivo relativo a su funcionamiento. *preventivo* *6 VISITAS al año bimensual todas las que*
- c) EL CONTRATISTA atenderá los llamados de atención o de emergencias o de cualquier otra índole que se hagan con la prontitud y esmero necesarios para proceder a su revisión y/o reparación.
- d) Los repuestos necesarios, en su caso, serán suministrados por cuenta de BANHPROVI, previa solicitud y cotización de los mismos.
- e) Los materiales y herramientas necesarios al mantenimiento y reparaciones, serán por cuenta del CONTRATISTA

- f) **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que sus empleados causen al equipo o al edificio.
- g) **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales de sus empleados.
- h) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, tengan un comportamiento correcto adentro de la Institución, así mismo que vengan debidamente uniformados e identificados

→ espacio

CLAUSULA QUINTA

El término de vigencia del presente contrato será de un año contados a partir del ____ de ____ del año dos mil diecisiete (2018) al ____ de ____ del año dos mil dieciocho (2018), inclusive pudiendo prorrogar a voluntad de las partes.

CLAUSULA SEXTA

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, al dejar inconcluso su trabajo y haya pasado quince (15) días sin finalizarlo, este faculta sin más trámite al **CLIENTE** para que pueda contratar a tercera persona para finalizar el trabajo. Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SEPTIMA

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de ninguna de las partes por:

1. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
2. Por incumplimiento de Contrato por parte del Contratista.
3. Por incumpliendo de las obligaciones del **CONTRATISTA**

CLAUSULA OCTAVA

→ espacio

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados al **BANHPROVI**.

CLAUSULA NOVENA.

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o subcontratar en otro profesional o firma de profesionales la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMO.

EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los Artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un período continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO.

Resoluciones de controversias.- Ambas partes conviene en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO.

El presente contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral porque ambas partes se obligan recíprocamente tal y como lo se regula en nuestra legislación civil vigente en el Título II Capítulo I de las disposiciones generales de los contratos

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

000046

Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, Honduras teléfono: (504) 2232-5500 **EL CONTRATISTA:** Boulevard San Juan Bosco, contiguo a edificio número 777, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Teléfono: 2213-61-00.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA

GARANTÍAS Y MULTAS

ESTA GARANTIA ES
DENTRO DEL PROSOPUESTO.

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

EL CONTRATISTA entregará a **BANHPROVI** un documento de Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de **BANHPROVI**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince por ciento (15%) del valor del contrato, la Garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL BANHPROVI** por cada día de retraso en el cumplimiento del mantenimiento y/o reparación de los aires acondicionados la cantidad del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) valor del contrato, diarios. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
RTN. 0801-9998-39394-4

Ricardo Francisco Tabora Mears
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGELMEC S de R.L de C.V..
RTN.08019003249590

00004-



MEMORANDUM

DA 060-2018

PARA: **ABOG. PABLO VALLADARES**
Jefe de Departamento Jurídico

DE: **LIC. EDWIN NOE GARCIA AMADOR**
Jefe División de Administración

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO A FAVOR DE EMPRESA INGELMEC**

FECHA: 05 de marzo de 2018

Envió de documentación la elaboración de un CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS UPS MARCA LIEBERT A CELEBRARSE ENTRE EÑ BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI" y LA EMPRESA INGELMEC con una vigencia de un año a partir del 07 de marzo de 2018 al 07 de marzo de 2019.

Se adjunta documentación legal soporte.

Atentamente,

Cc: Archivo

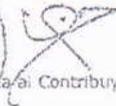
DEPARTAMENTO JURIDICO	
RECIBIDO	
FECHA:	5/3/2018
HORA:	4:20
FIRMA:	<i>[Firma]</i>



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 7489

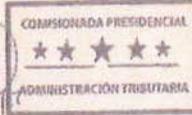
Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
		08019003249590	
INGELMEC S DE RL DE CV			
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importada	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Fecha Emisión	20050521	Fecha Vencimiento	20080621
			
	Director Ejecutivo		Jefe Depto. de Asistencia al Contribuyente
8320F0			



Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto 17-100 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Comisionada Presidencial

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2364835

Transacción: C20537



REPUBLICA DE HONDURAS
COMISIONADA PRESIDENCIAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160929

RTN: 08011963061618

RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador		Productor Alcoholes Licores	
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas		Importador Alcoholes Licores	
Prestamista			

37079

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 145

De: MODIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR AUMENTO DE CAPITAL

Otorgada por: ANA VICTORIA RIVERA BENAVIDEZ, BENJAMIN RIVERA LUGATTI Y RICARDO FRANCISCO VIEIRA RIVERA.

A favor de: INGELMAS S. DE R. L. DE C. V.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Cesar Dolores Vaquedano Herrera

24 DE NOVIEMBRE DEL 2014



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



24 NOV 2010



Nº 2944731

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO CUARENTA Y CINCO (45). En la ciudad de
2 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del
3 mes de noviembre del año de mil diez. Comparecieron CESAR GILBERTO VARGAS
4 HERNANDEZ, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Libro de sus
5 datos número 1124 en el Colegio de Notarios de Honduras; y en el
6 Registro de Actores de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el
7 Poder en sus apoderados y sus 1992 con abrogación profesional en la
8 Ciencia Penales; con sus 17 oficinas y oficina 2, subsección tres 1,
9 cinco y seis 111, número tres del domicilio número 1910,
10 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; comparecieron personalmente los
11 señores ANA VICENTINA RIVERA BERNARDEZ, Ingeniera Industrial, BENJAMIN
12 RIVERA LAMONTI, Excmo. de Negocios y RICARDO FRANCISCO VALERA MEANS,
13 Excmo. de Electrónica, número de identificación profesional y de este
14 domicilio y representantes que hacen en su calidad de socios de la
15 sociedad mercantil denominada "EMPRESA TECNOLÓGICA Y EQUIPOS
16 DE COMPUTO S. DE R. L. DE C. Y. VENTURA S. DE R. L. DE C. Y. SIER
17 REPRESENTACIONES" hallada en el libro de registro de sus derechos
18 civiles libro 1 según número de inscripción. Para lo cual la sociedad mercantil
19 denominada "EMPRESA S. DE R. L. DE C. Y. VENTURA S. DE R. L. DE C. Y.
20 de parte de sus representantes apoderados y sus 1992, inscrito por el
21 Notario Israel Rodríguez inscrito bajo el número número y día 152 del
22 libro de inscripciones número y año 1994 del Registro de Comerciantes
23 Sociales de Tegucigalpa, Notario, "REUNION" declarar los comparecientes que
24 en posesión-entrega-venta celebrada en primera instancia; los señores
25





1. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION

2	2. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
3	3. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
4	4. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
5	5. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
6	6. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
7	7. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
8	8. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
9	9. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
10	10. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
11	11. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
12	12. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
13	13. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
14	14. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
15	15. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
16	16. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
17	17. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
18	18. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
19	19. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
20	20. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
21	21. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
22	22. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
23	23. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
24	24. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION
25	25. HON. VICTORIA BIRBA, MEMBERSHIP, BUREAU OF EDUCATION, DEPARTMENT OF EDUCATION



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2944620

1 Se declara parte de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (50.000,00) y el número de TRES

2 MILONES CINCO CIENTOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

3 CINCO (5.000.000,00) para integrarse respecto del 50% (50%) en la forma

4 siguiente: la parte de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS

5 CINCO (5.000.000,00) MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (5.000.000,00) del Banco

6 Agrícola Fideicomiso con una parte social de CINCO MIL TRESCIENTOS

7 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (5.000.000,00) y la parte

8 de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

9 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (5.000.000,00) de los días y

10 años anteriores del devengo que la ley les confiere para leer por

11 el texto establecido por el acuerdo precedido a su lectura íntegra, con

12 asistencia notarial y firma las designadas: de una (1) parte, de su

13 representación, estado, edad, profesión, ocupación, nacionalidad y

14 domicilio y residencia que se le hace constar en la vista de

15 los datos de identificación de las comparecientes por el orden siguiente:

16 DE PRIMERA: LA SEÑORITA RIVERA HERNANDEZ número 0000-1500-0000

17 número de Registro Tributario Nacional número 00000000000000000000

18 número de Registro de Identificación y Registro de Registro Tributario

19 Nacional número 00000000000000000000 y número de Registro Tributario

20 Nacional número 00000000000000000000 y número de Registro Tributario Nacional número

21 LOCALIZACIONAL 000 00 - EN ADA VICTORIA RIVERA HERNANDEZ - BUENA

22 DIGITAL - EN BENJAMIN RIVERA JONAYTE - BUENA DIGITAL - EDUARDO FRANCISCO

23 YANINA MEARA - BUENA DIGITAL - FIRMA Y SELLO NOTARIAL - CÉSAR DOLORES

24 VACUACION HERRERA

25 Y el consentimiento de las señoras ADA VICTORIA RIVERA HERNANDEZ, BENJAMIN



000037

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL

INSCRIPCIÓN N.º 68624

28 03 2011

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

Soluciones Profesionales en Aire Acondicionado

TOO EN PLANIFICACION
PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RESIDENCIALES

- UNIDADES PACQUETE
- CONDENSERS
- EXTRACCION Y VENTILACION
- SERVIDORES ELECTRICOS
- AMPLIO STOCK DE REPUESTOS
- SERVICIO DE INSTALACION
- ASISTENCIA PROFESIONAL

Distribuidor Exclusivo de
Carrier
Cofre de Aires Acondicionados

8760
n.com

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que el señor **RAGO SARDI** que reside actualmente en la ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200** en esta ciudad, me comento que **COMERCiante INDIVIDUAL** ha la denominacion **COMERCiante INDIVIDUAL** con el objeto de dedicarse a realizar trabajos de **instalacion, mantenimiento, reparacion y venta** de todo lo relacionado con aire acondicionado, calefaccion y cualquier otra actividad de este ramo. Con un capital inicial de cinco millones de pesos, con domicilio en la Ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200**.

EDDY RUIZ SOTOLAZ
PROPIETARIO

AVISO

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que ante los efectos del **Decreto N° 2.000** de la Ley N° 20.906, se modifica la estructura de constitucion de la sociedad denominada **Inversiones Generales de Maquinaria y Equipos de Control S.A. de C.V.** (INGELMEC S. de R.L. de C.V.), por un aumento de capital de un millon setecientos mil quinientos (1.750.000.000) con destino al capital social minimo en **CIEN MIL EMPLEADOS** y el capital minimo en un total de **UNOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.817.400.000)** pesos.

Valparaiso, M.D.C. 24 de noviembre de 2010.

IGNACIO

SA SAN IGNACIO

Ignacio, 1.602 m², 350 m², 4 cuartos, estudio, 2 baños, 100 mil dolares. Solamente por intermediarios, llamar al

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que el señor **RAGO SARDI** que reside actualmente en la ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200**, mediante instrumento N° de constitucion de la Sociedad denominada **FERRERONIA S.L. S.A. de R.L.** ha constituido una sociedad con el objeto de dedicarse a realizar trabajos de **instalacion, mantenimiento, reparacion y venta** de todo lo relacionado con aire acondicionado, calefaccion y cualquier otra actividad de este ramo. Con un capital inicial de cinco millones de pesos, con domicilio en la Ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200**.

LA GERENCIA

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que ante los efectos del **Decreto N° 2.000** de la Ley N° 20.906, se modifica la estructura de constitucion de la sociedad denominada **Inversiones Generales de Maquinaria y Equipos de Control S.A. de C.V.** (INGELMEC S. de R.L. de C.V.), por un aumento de capital de un millon setecientos mil quinientos (1.750.000.000) con destino al capital social minimo en **CIEN MIL EMPLEADOS** y el capital minimo en un total de **UNOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.817.400.000)** pesos.

WENDY PATRICIA PAZ VELASQUEZ
Gerente General

AVISO

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que el señor **RAGO SARDI** que reside actualmente en la ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200**, mediante instrumento N° de constitucion de la Sociedad denominada **FERRERONIA S.L. S.A. de R.L.** ha constituido una sociedad con el objeto de dedicarse a realizar trabajos de **instalacion, mantenimiento, reparacion y venta** de todo lo relacionado con aire acondicionado, calefaccion y cualquier otra actividad de este ramo. Con un capital inicial de cinco millones de pesos, con domicilio en la Ciudad de Valparaiso, Chile, en la calle **MONTE A LOPEZ DEL 200**.

LA GERENCIA

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que ante los efectos del **Decreto N° 2.000** de la Ley N° 20.906, se modifica la estructura de constitucion de la sociedad denominada **Inversiones Generales de Maquinaria y Equipos de Control S.A. de C.V.** (INGELMEC S. de R.L. de C.V.), por un aumento de capital de un millon setecientos mil quinientos (1.750.000.000) con destino al capital social minimo en **CIEN MIL EMPLEADOS** y el capital minimo en un total de **UNOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.817.400.000)** pesos.

WENDY PATRICIA PAZ VELASQUEZ
Gerente General

AVISO

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que ante los efectos del **Decreto N° 2.000** de la Ley N° 20.906, se modifica la estructura de constitucion de la sociedad denominada **Inversiones Generales de Maquinaria y Equipos de Control S.A. de C.V.** (INGELMEC S. de R.L. de C.V.), por un aumento de capital de un millon setecientos mil quinientos (1.750.000.000) con destino al capital social minimo en **CIEN MIL EMPLEADOS** y el capital minimo en un total de **UNOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.817.400.000)** pesos.

FREDY ELIASO CARBONA
Gerente General

BANCO ATLANTIDA

RESERVA • SEGURO • PROTECCION

16 JUL 2011

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al publico en general y al comercio en particular se hace saber que ante los efectos del **Decreto N° 2.000** de la Ley N° 20.906, se modifica la estructura de constitucion de la sociedad denominada **Inversiones Generales de Maquinaria y Equipos de Control S.A. de C.V.** (INGELMEC S. de R.L. de C.V.), por un aumento de capital de un millon setecientos mil quinientos (1.750.000.000) con destino al capital social minimo en **CIEN MIL EMPLEADOS** y el capital minimo en un total de **UNOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.817.400.000)** pesos.

FREDY ELIASO CARBONA
Gerente General

BANCO ATLANTIDA S.A.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERCER SECTOR

Fecha: 16/07/2011 Hora: 10:27:22

Numero recibido de: SANTIAGO RIVERA

Identidad: 0001186705156

La suma de:

DOC MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 5/100

El concepto de pago:

Transferencia de dinero

Nombre Transferido: BANCO ATLANTIDA

AGENCIA: OPERATIVA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERCER SECTOR

CIPO: RECIBO DEPÓSITO SALDO CONTINUA

NO SE ACEPTAN DEPÓSITOS DE VALORES

RETIRO DE VALORES



CONSTANCIA

El suscrito Gerente Administrativo y Contable de la empresa INGELMEC, S. de R.L., hace constar que en fecha 23 de noviembre del año 2010 se realizó incremento de capital social por Un Millón Setecientos Mil Lempiras con 00/100 en esta empresa, el aumento se efectuó de acuerdo al siguiente detalle:

RICARDO TABORA MEARS	L. 510,000.00
ANA RIERA DE TABORA	425,000.00
BENJAMIN RIERA	765,000.00
TOTAL	L.1,700.000.00

Y para los fines que convengan, se firma la presente a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.


J. LOPEZ MATAMOROS
MINISTRATIVO Y CONTABLE

Wapizapan, Ciboadegua Piedras Blancas, (504) 2245-0100 / San Pedro de Jalisco, Bo. Rio de Piedras, Toluca, (504) 2885-8700



PRECIOS 13 NOV 2007

24698

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 116

DE: PODER DE ADMINISTRACION

OTORGADA POR: LUCIANO S. DE S. L.

A FAVOR DE: RICARDO FRANCISCO TAPIA MORA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

César D. Vaquedano Lenera

ESCRIBANA, E.D.C. 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.

006033



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 4002166

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECISEIS (116).- En la ciudad de Tegucigalpa,
2 Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del
3 año dos mil siete.- Ante mí, CÉSAR DOLORES VAQUEDANO HERRERA, Notario
4 Público de este departamento, miembro del Colegio de Abogados de Honduras
5 inscrito con el número un mil ciento cuatro (1104) y en el Registro de
6 Notarios con el efecto lleva de la Corte Suprema de Justicia con el número
7 un mil quinientos y dos (1502), con despacho profesional en el Paseo de
8 España, calle Alfredo Soto, edificio "Gullien" número un mil doscientos
9 noventa y tres (1293), tercer nivel, Tegucigalpa, Municipio del Distrito
10 Central, compareció personalmente la señora ANA VICTORIA RIERA HERNÁNDEZ,
11 mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio;
12 compareció que hizo en su condición de delegada especial de la Asamblea
13 de Accionistas de la sociedad mercantil denominada INGELMEX S. de R. L.
14 (INGELMEX S. de R. L.); entidad de este domicilio constituida en esta
15 ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al dieciséis (16) de
16 mayo de mil novecientos noventa y tres (1993); autorizada en esta ciudad
17 por el Notario don Israel Rodríguez e inscrita la primera copia bajo el
18 número noventa y dos (92), tomo doscientos noventa y seis (296) del
19 Registro de Comerciantes Socios del Registro de la Propiedad Mercantil de
20 Francisco Morazan con facultades suficientes y bastantes, como lo acredita
21 la comparecencia con la certificación de acta de la asamblea general de
22 mayo de fecha en la que se le nombra delegada especial para la
23 celebración de este acto, documento que yo el Notario doy fe de haber
24 visto y la vista; y quise asegurarme hallarse en el pleno goce y





PRIMERO: Que el Sr. RICARDO FRANCISCO...

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 4002166

civiles, criminales, laborales y administrativos y al efecto, tendrá las

1 facultades generales del mandato judicial, mercantil y administrativo y las
 2 especiales de decidir en primera instancia de la acción deducida, aceptar
 3 la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su dejación,
 4 absolver excepciones, renunciar a los recursos a términos legales,
 5 transigir, comprometer, otorgar a los arbitros facultades de arbitraje,
 6 aprobar concensos, percibir cantidades y extender recibos, así como también
 7 la facultad de sustituir en todo o en parte los poderes que otorgue y
 8 resumirlos cuando así lo estime conveniente cobrar las deudas que se
 9 deban a la sociedad y pagar las que ella deba.- Así mismo podrá ejecutar
 10 actos de riguroso dominio, tales como, de manera enunciativa más no
 11 limitativa, contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles,
 12 ventas, gravámenes hipotecarios o prendarios, y demás enajenaciones o
 13 arrendamientos de cualesquiera bienes de la sociedad, contratos de exclusividad
 14 de venta, de representación o franquicias, así lo dice y otorga y autoriza
 15 del derecho que la ley le concede para leer por sí este instrumento, por su
 16 acuerdo proceda a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifica la
 17 otorgante y firma. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil,
 18 profesión, vecindad, nacionalidad y capacidad de la otorgante, así como de
 19 haber tenido a la vista las actas de constitución de Sociedad y de la
 20 certificación del acta mencionada, así como la tarjeta de identidad de la
 21 compareciente número 3308-1366-00011, DNI 32.- **PI ANA VICTORIA RIERA**
 22 **HERNÁNDEZ.- HUELLA DIGITAL - SELLO NOTARIAL - CESAR DOLORES VAQUEZANO**
 23 **HERNÁNDEZ.**
 24 Y a requerimiento de la señora Ana Victoria Riera Hernández libro, sello
 25



000030



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
PBX: (504) 232-4200, FAX: (504) 232-0159

Por L. 20.00

RECIBO Nº 48025

Recibi de INCEMEC, S. DE R. L.

La cantidad de VEINTE LEMPIRAS EXACTOS

En Concepto de PODER

CANCELADO 8 NOV 2007

Tesorero

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de 11 del 2007

299

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE Cristo Mendoza
Preser. 10 horas y 00 minutos

de h. y. en el tomo No. 299 Folio

Tom. 40 del Diario Inmobiliario.

25 OCT 1993
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR



TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 45

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

OTORGADA POR RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS Y BENJAMIN RIERA LUNATTI

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ISRAEL RODRIGUEZ ORELLANA

No. 1190

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

..... 17 DE MAYO DE 19.93.

000027



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995



Nº 1382059

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45) En la ciudad de
2 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días
3 del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Ante mí ISRAEL
4 RODRIGUEZ ORELLANA Notario de este domicilio, con Registro de la
5 Corte Suprema de Justicia número setecientos noventa y nueve (0799)
6 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número un
7 mil ciento noventa (1190) y con Registro Tributario Nacional, clave
8 Q58NNX-R comparecen personalmente los señores RICARDO FRANCISCO
9 LABORA MEARS, Técnico en Informática y Electrónica, casado,
10 hondureño, de este domicilio, y BENJAMIN RIERA LUNATTI, Ejecutivo de
11 Negocios, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, y
12 quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus
13 derechos civiles libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han
14 convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de
15 Capital Variable, la cual formalizan en este acto sujeta a las
16 condiciones y bases siguientes: a) La denominación de la Sociedad
17 será: "INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL,
18 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o sus
19 abreviaturas: " INGELMEC, S. de R. L. de C.V. "; b) La finalidad de
20 la Sociedad será: La reparación, mantenimiento, instalación y venta
21 de máquinas y equipos de control, así como la representación de
22 Casas Extranjeras e Importación y Exportación de Productos
23 relacionados con el giro principal del negocio de equipos
24 electromecánicos, también la compra, venta y distribución de toda
25



000026

clase de equipos del ramo. c) La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dara inicio a sus operaciones el diecisiete (17) de Mayo de mil noveciento noventa y tres; ch) El capital social será de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.20,000.00), integramente suscrito y pagado por los socios, quienes así me lo exhiben en efectivo en la siguiente forma: El socio BENJAMIN RIERA LUNATTI, paga una parte social de CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00), y el socio RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS, suscribe y paga una parte social de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00) .- d) El domicilio social será en la Ciudad de Comayagueña, Colonia Satélite, Casa Número 1201, pero cuando lo estimen conveniente y de acuerdo con el desarrollo de sus actividades sociales, podrán establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República.- e) La sociedad será administrada por UN GERENTE , y para los primeros DOS AÑOS de la Sociedad se elige al Socio BENJAMIN RIERA LUNATTI, en dicho cargo y quien podrá ejercer la representación de la Sociedad y el uso de la firma social.- f) Son obligaciones del Gerente: 1) Cumplir los acuerdos de la Asamblea; 2) Vigilar la existencia y regularidad de los Libros Sociales; 3) Convocar a Asamblea General; 4) Practicar el Balance General de la Sociedad al final de cada ejercicio; y 5) Comprobar la realidad de las Aportaciones Sociales, y en los Dividendos.- El Gerente está facultado para: 1) Comprar, vender, permutar, dar en prenda e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles 2) Nombrar apoderados y revocar los mandatos; 3) Celebrar contratos individuales de trabajo; 4) Celebrar contratos de

000025



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995



Nº 1382059

arrendamiento; 5) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero; 6) Contratar préstamos con instituciones de crédito y particulares nacionales o extranjeras y otorgar las garantías requeridas para tal efecto; y 7) Contraer obligaciones, celebrar contratos de toda índole y otorgar y suscribir los correspondientes documentos públicos o privados relacionados con las actividades sociales; efectuar cobros, hacer depósitos y retiros de dinero por medio de cheque en Instituciones bancarias y siempre que se relacionen con las operaciones sociales.- g) Se prohíbe al Gerente:

- 1) hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios;
- 2) intervenir en aquellos asuntos en que exista conflicto de intereses suyos con los de la Sociedad; 3) Contraer obligaciones después de acordada la disolución de la Sociedad.- h) Los socios no podrán ceder sus derechos sociales a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento de todos. No podrán admitir a nuevos socios sin el consentimiento de todos los que forman la Sociedad. Las sesiones y admisiones no surtirán efecto sino desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil.- i) Las utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada año social deducido el cinco por ciento para formar el Capital de Reserva hasta el importe de la Quinta parte del Capital Social y otras reservas que acuerde la Asamblea, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas partes sociales.- j) La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad, se reunirá en el domicilio social por lo menos una (1) vez al año en el mes de Enero

000024

1 a solicitud de los socios que representen la tercera parte del
2 capital social, podrá convocarse a la Asamblea en cualquier tiempo
3 para tomar acuerdos relacionados con las actividades de la sociedad.
4 Las convocatorias se harán por medio de Tarjetas postales
5 Certificadas con acuse de recibo, las que deberán contener el orden
6 del día y remitirse a cada socio por lo menos con ocho (8) días de
7 anticipación a la celebración de la Asamblea General.- k) Fuera de
8 las atribuciones que les confiere la Asamblea General el Artículo
9 ochenta y dos (82) del Código de Comercio, podrán tomarse por los
10 socios otros acuerdos por escrito.- l) Para que pueda tener lugar la
11 Asamblea General será necesaria la concurrencia de los socios que
12 representan cuando menos la mitad más uno del Capital Social. En
13 caso de no haber quórum se convocará en la misma forma que la
14 anterior para otra fecha tendrá lugar con los socios que asistan
15 cualquiera que sea el monto del Capital Social que representen y en
16 este caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias para
17 todos los socios. Para modificaciones o adiciones en la Escritura
18 Social se requerirá del voto favorable de los socios que representen
19 la mitad mas uno del Capita Social. Los socios pueden hacerse
20 representar por otro socio que exhiba poder, carta poder o simple
21 carta. Los acuerdos de Asamblea General se harán constar en el Libro
22 de Actas que firmarán los socios presentes.- ll) El año social
23 principiará el uno (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de
24 diciembre. El inventario y el Balance General se practicarán en la
25 segunda quincena del mes de diciembre de cada año.- m) Cualquier

000023



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995



No 1382060

1 diferencia que se suscite entre los socios serán resueltos por un
2 Arbitrador nombrado por los socios de común acuerdo y no siendo
3 posible por la autoridad judicial respectiva.- n) La Sociedad se
4 disolverá por los siguientes motivos: 1) Por incumplimiento de
5 realizar el objetivo de la Sociedad; 2) Por pérdida de las dos (2)
6 terceras partes del capital social y 3) Por acuerdo de los socios.-
7 ñ) Acordado en Asamblea General la disolución de la Sociedad por el
8 voto de los socios que representen las tres cuartas partes del
9 Capital Social se procedera a liquidarla por el liquidador nombrado
10 por los socios en la misma Asamblea que acuerde la disolución. Si
11 los socios no concurren el nombramiento lo hará la autoridad
12 judicial correspondiente o) En todo lo no previsto en este Contrato,
13 se analizarán las disposiciones del Código de Comercio y la de la
14 Legislación Común en lo que fuere procedente.- p) Declaran que
15 confieren poder especial al licenciado JOSE ISAIAS AGUILAR PALMA,
16 Colegiado bajo el Número 2355, del Colegio de Abogados de Honduras
17 para que de acuerdo en lo prescrito en el Artículo quince (15) del
18 Código de Comercio, solicite ante el Juzgado de Letras Seccional de
19 la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, la
20 calificación Judicial de esta Escritura, facultándola para sustituir
21 este poder.- Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores
22 Maria Eugenia Rivera Espinal, Secretaria Ejecutiva, soltera y de
23 este domicilio, y Pedro Armando Santos Martinez, Licenciado en
24 Derecho, casado, y también de este domicilio .- Y enterados del
25 derecho que la ley les confiere para leer por sí esta escritura, por



000022

1 su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican
2 los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del
3 conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad de
4 unos y de otros, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de
5 Identidad por su orden así: 0801-63-06161; 0503-48-0827; DOY FE.-
6 Así como de la advertencia que les hice: a) Su inscripción en el
7 Registro Público de Comercio y en la Camara de Comercio; b) Las
8 publicaciones de ley, DOY FE.- F) RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS, F)
9 BENJAMIN RIERA LUNATTI, F) MARIA EUGENIA RIVERA ESPINAL, F) PEDRO
10 ARMANDO SANTOS MARTINEZ, FIRMA Y SELLO NOTARIAL, ISRAEL RODRIGUEZ
11 ORELLANA.-----Y a
12 requerimiento de los señores RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS Y
13 BENJAMIN RIERA LUNATTI, libro, firmo y sello esta primera copia en
14 el mismo lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de
15 mayo de mil novecientos noventa y tres, con los timbres de ley
16 debidamente cancelados en el papel legal correspondiente, copia que
17 concuerda con su original el que se encuentra preinscrito en mi
18 protocolo corriente del presente año en donde anote este
19 libramiento.
20
21
22
23
24
25



000021

10-



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1992-1995

Nº 1382060

1 *Son firmas*
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Fco Morazan
Presentada a las 12 horas y 00 minutos
de hoy, según Asiento No. 299 Folio
Tomo 40 del Diario 1993 Ilustrado.
28 OCT 1993
(LUGAR Y FECHA)
[Signature]
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL
INSCRITA CON No. 92 TOMO 296
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA, D.C. 19 OCT 1993
[Signature]
REGISTRADOR

hato: se permite inscripción de bienes. Conforme lo dispuesto al artículo 19 Código de Comercio. Tegucigalpa, D.C. 29 Octubre 1993.

[Signature]

000020

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, Certifica la Sentencia que literalmente dice: JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL.-Tegucigalpa, Distrito Central, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-VISTA: Para dictar Sentencia a la solicitud presentada ante este Despacho de Justicia por: JOSE ISAIAS AGUILAR PALMA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, Hondureño y de este domicilio; contraído a solicitar la Calificación Judicial de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL.S DE R.L.DE C.V." (INGELMEC, S DE R.L.DE C.V.) y se ordene su inscripción en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán.-ACOMPaña: Una Escritura Pública, fotocopia de la misma y tres recibos de pago.-SON PARTES: El Peticionario en el caracter Legal con que actúa y el Señor fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público.-CONSIDERANDO: Que en la presente Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil de dicha Calificación Judicial se solicita, se han llenado todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para esta clase de Sociedades por lo que es procedente resolver de conformidad a lo solicitado.-POR TANTO: Este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer del Señor fiscal del Despacho y en aplicación de los artículos 314 de la Constitución de la República 140 No.2 y 137 de la L.O.A.T.; 14 y 15 del Código de Comercio y Decreto 74/87 de fecha 16 de Junio de 1987; CALIFICA: Por bien hecha la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL,S DE R.L.DE C.V." (INGLMEC, S DE R.L.DE C.V.) la cual fue autorizada mediante Instrumento Número: CUARENTA Y CINCO en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario: ISRAEL RODRIGUEZ ORELLANA.-Y MANDA: Que se libere certificación íntegra de este fallo y se inscriba en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán.-NOTIFIQUESE.-f) EMILY HAWIT DE MONTES.-JUEZ.-f) JOSE EDGARDO RAMOS FINO. SECRETARIO.-Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

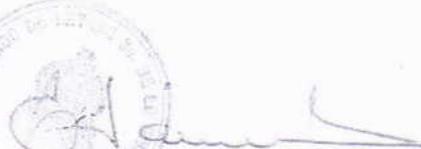


000019

C E R T I F I C A C I O N

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán CERTIFICA la sentencia que literalmente dice: "JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL^{N.º}-Co mayaguela, Municipio del Distrito Central, tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-VISTA: Para dictar sentencia a la solicitud presentada a este Despacho de Justicia por SANTIAGO ADOLFO RIERA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio contraído a solicitar la calificación judicial de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Mercantil denominada "INGELMEC S. DE R. L. DE C. V. " y se ordene su inscripción en el Registro Público y Mercantil de este Departamento.-ACOMPaña: Junto con un testimonio de Escritura Pública, fotocopia de la misma autenticada.-INTERVIENEN: El peticionario en el caracter legal con que actua y la señora Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público.-CONSIDERANDO: Que la presente Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Mercantil cuya calificación judicial se solicita reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para estas clases de sociedades por lo que es procedente resolver de conformidad a lo solicitado.-POR TANTO: Este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán; en nombre de la República de Honduras; de acuerdo con el parecer de la Señora Fiscal del Despacho y en aplicación de los artículos 314 de la Constitución de la República; 1, 40 No. 2 y 137 de la L.O.A.F.; 14 y 15 del Código de Comercio y decreto 74-87 de fecha 16 de junio de 1987.-CALIFICA: por bien hecha la presente Escritura de Modificación de la Sociedad Mercantil denominada "INGELMEC S. DE R. L. DE C. V. , la cual fué autorizada por el Notario CESAR DOLORES VAQUEDANO HERRERA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, según consta en el instrumento numero SESENTA (60) Y MANDA: Que se extienda al interesado certificación del presente fallo para su posterior inscripción en el Registro Público y Mercantil de este Departamento.-NOTIFIQUESE. F.S. EMILI HAWIT DE MONTES, JUEZ.-F.S. JULIA ENMA CARRASCO, SECRETARIA.

Extendida en la Ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central a los cinco dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.


Vo. Bo. EMILI HAWIT DE MONTES
J U E Z


JULIA ENMA CARRASCO
SECRETARIA
4640-C

000018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 5751 FOLIO 3129 TOMO V
DEL LIBRO DE Socios
TEGUCIGALPA, M.D.C. 25 de octubre 2005

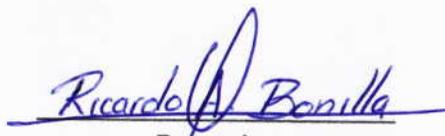
[Signature]
REGISTRADORA



000017

CUADRO DE COTIZACION

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCION	CAPACIDAD	INGELMEC	
			V/MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	AIRE LIEBERT INTERCOOL	2.0 TONS	L. 2,302.18	L. 27,626.19
1	AIRE LIEBERT INTERCOOL	2.0 TONS	L. 2,302.18	L. 27,626.19
1	UPS LIEBERT NIFINITY	20.0 KVA	L. 1,783.05	L. 21,396.63
1	UPS LIEBERT NIFINITY	12.0 KVA	L. 1,679.52	L. 20,154.27
ULTIMA LINEA				
	SUB TOTAL			L. 96,803.28
	DESCUENTO			-
	SUB TOTAL			L. 96,803.28
	ISV 15%			L. 14,520.49
	TOTAL			L. 111,323.77


 Preparó


 Cotizó William Garcia
 N° identidad: 0801-1992-13861



Aprobo

TEGUCIGALPA, M.D.C. 02 DE FEBRERO DE 2018

VALORES ADJUDICADOS

NOTA: SE ADJUDICO AINGELMEC POR SER EL PROVEEDOR EXCLUSIVO DE MARCA LIEBERT

9100016

miércoles 24 de enero 2018

Señores:
BANHPROVI
Atn: Ricardo Bonilla
Tegucigalpa

Asunto: Oferta de Mantenimiento 2018

Estimados Señores:

La presente tiene por objeto ofrecerle nuestros planes de Servicio Técnico para el correcto funcionamiento y operación de los UPS's y Aires Acondicionados de Precisión que brinda soporte al Departamento de Informática y Telecomunicaciones en su organización. Ingelmec es una empresa profesional y responsable con más de veintiocho (+28) años de experiencia local, brindando soluciones de infraestructura para ambientes críticos. Ingelmec cuenta con un Centro Autorizado de Servicio, **con un inventario en repuestos que hoy día supera los L.3,000,000.00** Este respaldo nos permite garantizarle a Ud. el menor tiempo perdido por desperfectos. Nuestro personal ha sido entrenado en la fábrica y cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria.

Nuestro Plan de Servicio nos permite brindar una revisión programada del equipo, a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo y reducir la posibilidad de una falla prematura en la unidad. Adicionalmente verificamos y registramos las lecturas de voltaje y consumos de la unidad, acompañada de una revisión y limpieza general, así como cualquier ajuste necesario. Adicionalmente **ofrecemos entrenamiento operativo gratuito** al personal clave de su organización para identificar adecuadamente las alarmas críticas y las que no son.

Nuestra estructura de servicio nos permite ofrecerles los siguientes Planes de Servicio:

Contrato Avanzado (6 visitas preventivas programadas durante el año - cobertura de averías 24x7)

Incluye seis (6) visitas preventivas programadas de forma bimestral durante todo el año, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con un tiempo de respuesta ≤ 4 horas en atención de averías (sujeto al término de la distancia para aquellos equipos foráneos). Incluye cuantas visitas correctivas sean necesarias en un horario de atención de averías 24x7. Incluye mano de obra, cualquier repuesto necesario será facturado por separado.

El valor total del Contrato es pagadero en cuotas niveladas mensuales, **en los primeros 15 días del mes para contar con Atención de Averías 7x24.**

Código	Modelo	Capacidad	Serie	Dirección	Anual
AVALOC6-A3	Aire Liebert Intelecool	2.0 Tons	789755-002	Tegucigalpa	27,626.19
AVALOC6-A3	Aire Liebert Intelecool	2.0 Tons	N08AH50515	Tegucigalpa	27,626.19
AVALOC6-U25	Ups Liebert Nfinity	20.0 Kva	0434201008BU7L4	Tegucigalpa	21,396.63
AVALOC6-U5	Ups Liebert Nfinity	12.0 Kva	0516501017BU7L4	Tegucigalpa	20,154.27
Sub-Total "Avanzado" Anual Lps.					96,803.28
Impuesto Sobre Venta Anual Lps.					14,520.49
Total "Avanzado" Anual Lps.					111,323.77

Nota: Los precios anteriores incluyen el ISV.





Los diferentes Planes de Servicio que ofrece *Ingelmec*, representan un beneficio para nuestros clientes, ya que contarán con un respaldo calificado y oportuno, minimizando cualquier falla de sus equipos críticos. El mantenimiento es una inversión que le proporciona los siguientes beneficios:

- Seguridad de operación continúa.
- Lograr una mayor confiabilidad de sus sistemas al agregar un servicio de calidad.
- Extiende el ciclo de vida del producto y optimiza la inversión de capital en el equipo.
- Rendimiento al máximo de sus equipos.
- Reducción en los costos al maximizar el tiempo de operación.
- Evitar pérdidas económicas por las interrupciones de sus empresas.

Deseamos confirmar nuestras intenciones de poder atender sus presentes y futuras necesidades de protección, como ser en: UPS's, Aires de Precisión, Aires para Telecomunicaciones, Supresores de Transientes-TVSS, Gabinetes - Racks, Inversores – Convertidores - Rectificadores de Energía AC-DC y DC-AC, Transferencia Manuales y Automáticas, Sistema de Piso Falso, Mantenimiento y Asesoría calificada.

Atentamente,

Armida Flores
Asesor Comercial

armida.flores@ingelmec.com



... ..

-
-
-
-
-

... ..

...



...





Tegucigalpa, MDC., 24 de Enero de 2018.
Oficio No DA-003/2018

Señores
INGELMEC
Su oficina
Tegucigalpa

Estimados Señores:

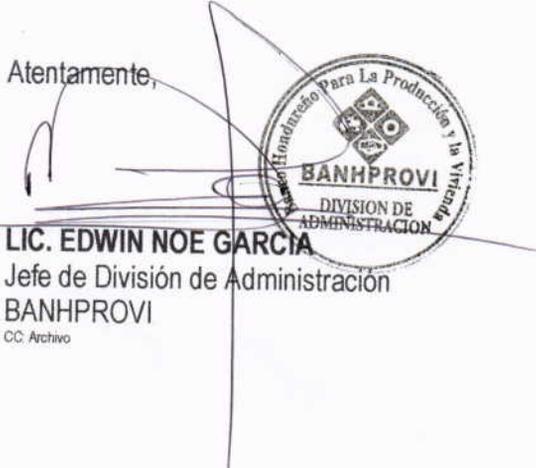
El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), está interesado en suscribir contrato de mantenimiento para Unidades de Aires acondicionado y UPS marca LIEBERT, para lo cual se le extiende cordial invitación para que dicha empresa presente Cotización según las necesidades y requerimientos detallados en la hoja anexa.

La empresa seleccionada deberá estar inscrita en el Registro de Proveedores del banco y en el caso de ser distribuidor exclusivo presentar la Certificación extendida por la Secretaria de Desarrollo Económico.

La recepción de la cotización será a más tardar el veintinueve (29) de enero de 2018, a las 11:00 a.m., en la División de Administración.

Sin otro, particular

Atentamente,


LIC. EDWIN NOE GARCIA
Jefe de División de Administración
BANHPROVI

CC: Archivo





CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al señor **JACOBO ADRIAN CHAVEZ**, quien actúa en su condición de Gerente Comercial de la sociedad **INGELMEC, S. DE R.L.**, **HACE CONSTAR:** Que en los Libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verificó que existe el siguiente registro:

Licencia de Distribuidor N° 785-1994, Tomo V; de la compañía **INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.**, con la empresa concedente **LIEBERT INTERNATIONAL SALES INC.**, de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en todo el territorio de Honduras; por tiempo indefinido, en forma Exclusiva; para distribuir los productos y servicios de la marca **Liebert**.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día uno del mes de junio del dos mil diecisiete.


PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos



Recibo de Pago No 3556245
CAD



Republica de Honduras
Secretaria de Industria y Comercio

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a la Ingeniera **Ana Riera**, Gerente Contralor de **INGELMEC, S. DE R.L., HACE CONSTAR:** Que en los Libros de Registros de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se constató que existe registro de la sociedad antes mencionada, con la empresa concedente **LIEBERT INTERNATIONAL SALES INC.**, de nacionalidad Estadounidense, según Licencia de Distribuidor N° **785-1994, Tomo V**, por tiempo indefinido, en forma **Exclusiva** para distribuir los productos y servicios de la marca Liebert.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del dos mil diez.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N°4524020
MDFO/MLP

000011



EMERSON NETWORK POWER CCA
CARIBBEAN AND CENTRAL AMERICA

Por este medio queremos informar que la empresa Ingelmec S. de R. L. es el distribuidor autorizado para Honduras de Emerson Network Power para productos marca Liebert en sistemas de respaldo de UPS, Aires Acondicionados de Precisión, entre otros.

Como distribuidor está en capacidad no solo de ofrecer nuestros productos en ese mercado sino también es servicio autorizado contando con personal capacitado en los productos Emerson y por tal razón realizar la ingeniería, instalación y prestar el servicio post-venta a dichos productos..

Asimismo hacemos saber que parte de nuestro acuerdo de distribución implica que Ingelmec debe mantener actualizado en las últimas tecnologías de productos y servicios a su personal con el fin de ofrecer un servicio integral al cliente de alta calidad tal y como está establecido en las políticas de Emerson Network Power.

Para cualquier información adicional por favor no dude en contactarnos, estamos a sus gratas órdenes en los teléfonos y correo electrónico abajo.

Se extiende la presente el día 30 de septiembre de 2014.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO CARO TRUJILLO

General Manager for the Caribbean & Central American Region

Emerson Network Power

Phone +571.7058000 Ext. 8006

Cellphone +57.3152146075 | Fax +571.5201198

jose.caro@emerson.com

www.EmersonNetworkPower.com

www.EmersonNetworkPower.com/CALA

EMERSON. CONSIDER IT SOLVED.

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mi el Notario Decimo del Circulo de Bogotá
D.C. (E) Compareció **01 OCT. 2014**
Jose Fernando Caro Trujillo
Quien exhibió la C.C. **79781368**
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)
HA-FINGAP

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Hay Huella dactilar del indice derecho-puesto por **Jose Caro Trujillo**
quien se identificó con C.C. **79781368**
Bogotá D.C., **01 OCT. 2014**
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)
HA-FINGAP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUTIERREZ OSPINA MARIA XIMENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/2/2014 9:50:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKC95041697
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: INGELMEC S. DE R.L.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003464100

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/30/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



000009



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUTIERREZ OSPINA MARIA XIMENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 4/17/2015 9:16:15 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PER91615590
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003822877

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/26/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

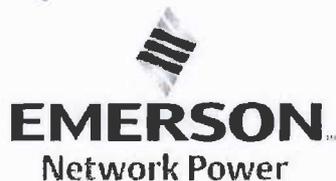
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



000007



Autorización del Fabricante

Fecha: 26 de marzo de 2015

A quien pueda interesar:

Por este medio EMERSON NETWORK POWER desea informar que la empresa **Ingelmec S. de R.L. de C.V.** es el Distribuidor Autorizado para Honduras de los productos marca Emerson/Liebert en sistemas de respaldo de UPS, Aires Acondicionados de Precisión, DC Power, entre otros.

Como distribuidor autorizado está en la capacidad no solo de ofrecer nuestros productos en ese mercado sino también el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, contando con personal capacitado en los productos Emerson y por tal razón realizar la ingeniería, instalaciones y prestar el servicio post-venta a dichos productos.

Así mismo hacemos saber que parte de nuestro acuerdo de distribución implica que Ingelmec debe mantener actualizado en las últimas tecnologías de productos y servicios a su personal con el fin de ofrecer un servicio integral al cliente de alta calidad tal y como está establecido en las políticas de Emerson Network.

Se extiende la presente a solicitud el interesado. Para cualquier información adicional por favor no dude en contactarnos.

Muy Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'José Fernando Caro Trujillo', written over a horizontal line.

JOSÉ FERNANDO CARO TRUJILLO

General Manager for the Caribbean & Central American Region

Emerson Network Power | Phone +571.7058000 Ext. 8006 / +1.954.5909548 |

Cellphone +57.3152146075 | Fax +571.5201198

jose.caro@emerson.com

www.EmersonNetworkPower.com | www.EmersonNetworkPower.com/CALA

000006

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.

Ante mí el Notario (a) **26 MAR. 2019**
D.C. (E) Compu...
otá

Jose Fernando Caro Trujillo

Quien exhibió la C.C.
[Signature]

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de él es cierto.
En constancia se firma esta diligencia



MEMORANDO
DO-036-2018

PARA: **LIC. EDWIN GARCIA**
División de Administración

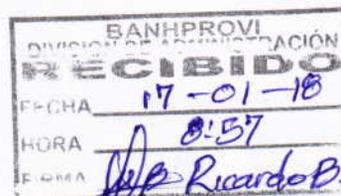
DE: **LIC. JOSE FERNANDO ALVAREZ**
Jefe División de Operaciones

ASUNTO: **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO Y UPS DEL CUARTO
DE SERVIDORES**

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2018

Por este medio estamos solicitando el mantenimiento a los Aires Acondicionados y UPS del cuarto de servidores del **BANHPROVI**, se adjuntan las especificaciones técnicas de los mismos.

Atentamente,



LOTE: Servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA CENTROS DE DATOS PRINCIPAL Y EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGIA UPS

Área General	Área Específica	Requerimiento	Proveedor	
			Cumplimiento	Referencia
<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados de Centro de Datos Principal</p> <p>El período del Servicio de Mantenimiento, estará comprendido a partir del XXX de XXXX de XXXXX al XX de XXXXX de XXXXXXX.</p>	Equipos para quienes se requiere el mantenimiento	2 Unidades Aire LIEBERT Intelecool de 2 Tons con código AVALOC6-A3 con números de serie: a. 789755-002 b. N08AH50515		
		2 Unidades Ups LIEBERT Nfinity a. AVALOC6-U25 de 20.0kva y con serie 0434201008BU7L4 b. AVALOC6-U5 de 12.0kva y con serie 0516501017BU7L4		
		La empresa deberá realizar como mínimo una visita cada dos (2) mes para dar mantenimiento preventivo a las Unidades de Aire y UPS		
		La empresa realizará todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Unidades de Aire y UPS		
	Repuestos y Materiales	La empresa proveerá la mano de Obra y los repuestos necesarios para corregir fallas serán facturados por separado.		
		La empresa contará con todas las herramientas que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo requerido de las Unidades de Aire y UPS		
	Experiencia	La Empresa acreditará mediante documentos que está certificada por el fabricante del equipo para brindar el mantenimiento requerido		
		La empresa demostrará que cuenta con personal calificado para brindar el mantenimiento a las Unidades de Aire		
		La empresa deberá contar con un servicio de atención a fallas las 24 horas, los 365 días del año.		
		La empresa contará con un servicio de respuesta a fallas de como mínimo de 4 horas.		

000003



Expediente	BANHP_004_2018
Entidad	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	24/01/2018 11:00:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	29/01/2018 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	29/01/2018 11:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Final del Blvd. Centro América y prolongación del Blvd. Juan Pablo II. Edificio BANHPROVI
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Lic. Juan Carlos Álvarez Arias 232-5500 info@banhprovi.org

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Producto	Descripción en Español	Descripción Original	Cantidad Solicitada
40101701	Aires acondicionados	MANTENIMIENTO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION MARCA LIEBERT INTERCOOL DE 2 TONELADAS CON CODIGO AVALOC6-A3 CON NUMEROS DE SERIE:A. 789755-002B. N08AH505152. DOS (2) UPS BATERIAS, MARCA LIEBERT NIFINITTY. AVALOC6-U25 DE 20.0KVA Y CON SERIE 04342010088U7L4B. AVALOC6-U5 DE 12.0KVA Y CON SERIE 0516501017BU7L4EL SERVICIO DEBE PRESTARSE DURANTE EL PERIODO DE UN AÑO.LA EMPRESA DEBE PROVEER MANO DE OBRA Y REPUESTOS NECESARIOS PARA CORREGIR LAS FALLAS Y DEBEN DE FACTURARSE POR SEPARADO.DEBE BRINDAR SERVICIO DE SOPORTE 24/7 CON VISITAS PROGRAMADAS.	1

000000